

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: "CONCESION ADMINISTRATIVA DEL KIOSCO BAR UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE AVENIDA DE LOS INSTITUTOS ESQUINA TRAVESIA INSTITUTOS".-

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION, Y CALIFICACION JURIDICA.-

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, para la prestación del servicio del Kiosco-Bar ubicado en el acerado izquierdo de la Avenida de los Institutos en confluencia con la Travesía Institutos, en el estado en el cual se encuentra; conforme a lo establecido en el presente pliego que formará parte inseparable del contrato.-

Serán de cargo del concesionario los gastos que originen las obras e instalaciones y dotaciones de materiales necesarios para la puesta en marcha y apertura del servicio de bar en el kiosco objeto de la concesión, así como, la presentación de declaraciones responsables o solicitudes de obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean precisas para el ejercicio de la actividad de kiosco-bar.

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Al finalizar la concesión, las obras e instalaciones actuales y las que se realicen, en su caso, revertirán gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; extendiéndose al efecto la correspondiente acta de recepción con indicación del estado de conservación de los bienes objeto de la misma. Por ello, el concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días siguientes, el terreno público y obras e instalaciones objeto de la concesión; reconociendo la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre, así como, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, restantes normas de derecho administrativa y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art.22 del R.D.L. 3/2011, la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato deviene de haber sido resuelto el anterior contrato por renuncia de la concesionaria.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

CLÁUSULA SEGUNDA.-CANON.-

Se establece un canon mínimo, mejorable al alza, para la primera anualidad de 6.000,00€ con incremento acumulativo del I.P.C. que se abonará de forma mensual, por doceavas partes, del 1 al 5 de cada mes en la Tesorería municipal por mensualidades adelantadas.

A partir de la primera anualidad el canon de adjudicación experimentará las variaciones acumulativas en más que marque en lo sucesivo el I.P.C. general publicado por el Instituto Nacional de Estadística.-

CLAUSULA TERCERA.-PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

La forma de adjudicación del contrato será procedimiento abierto:varios criterios de adjudicación .

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación, cuyo desglose se indica en la prescripción técnica núm.4 del Pliego de P.Técnicas reguladoras:

1 -Mejor PRECIO Ofertado: Hasta 50 Puntos.

Se aplicará la máxima puntuación a la baja mayor, de acuerdo con la siguiente fórmula:
 $P = A / B \times 50$.

En la cual, P es la puntuación a obtener; A la oferta económica del licitador que realice la mayor ofera económica y B será la oferta económica de cada uno de los licitadores.

2º.-PROYECTO: Hasta un máximo de 50 puntos.-

En dicho proyecto se incluirán los siguientes aspectos:

A.-)Régimen de Funcionamiento del Kiosco Bar incluyendo: calendario de puesta en funcionamiento efectivo, períodos de apertura anual, horarios, temporadas, especificando que períodos comprenden.....Hasta 10 Puntos.

B).-Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato con indicación de creación de puestos de trabajo.....Hasta 10 Puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



C).-Propuesta de tarifas que han de abonar los usuarios del servicio, especificando si existen descuentos para niños,jóvenes, pensionistas, familiar numerosas. .
.....Hasta 10 Puntos.

D).-Propuesta de mejoras y equipamiento auxiliar que se consideren convenientes y que se refieran a la prestación el servicio. Hasta 10 Puntos.

E).-Campaña de divulgación, información y publicidad del servicio . . .Hasta 5 Puntos.

F).-Programa de actividades complementarias y las condiciones en que los distintos usuarios pueden acceder a las mismas. Hasta 5 Puntos.

CLÁUSULA CUARTA.-DURACION DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de diez años.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS EXIGIBLES:

-Provisional: No se exige.-

-Definitiva: Se fija en 4.898,20€ conforme al art.91.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.-

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de la forma que se indica a continuación.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a).-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b).- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c).-Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2.- La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.-

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica de empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.-

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Relación de los medios humanos y materiales que se pondrán en práctica para la ejecución del contrato; indicando el perfil profesional de las personas que realizarán los trabajos.

CLÁUSULA SEPTIMA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, c/Santo Domingo, 1, C.P. 13 600 Alcazar de San Juan (C.Real), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.-

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, hasta las 14 horas, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

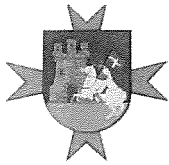
La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de la razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en la licitación para la concesión administrativa del KIOSCO-BAR ubicado en el margen izquierdo de la Avenida de los Institutos esquina Travesía Institutos». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «1»: Documentación Administrativa.
- Sobre «2»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor:Proyecto.
- Sobre «3»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



SOBRE «1»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del DNI; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante de la proposición; fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) **Documentos acreditativos de la representación:**

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación; debidamente bastanteadado.

-Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) **Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º- **Solvencia financiera:** Se acreditará conforme se indica en la cláusula sexta, apartado 3.1.-

- **Solvencia técnica y profesional:**

Se acreditará por la documentación que se indica en la cláusula sexta, apartado 3.2.

SOBRE «2»:

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR :

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. –PROYECTO de GESTION DEL SERVICIO

SOBRE «3»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la “concesión administrativa del KIOSCO-BAR ubicado en el margen izquierdo de la Avenida de los Institutos esquina Travesía Institutos”, mediante procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación; anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. _____, de fecha _____; hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas administrativas reguladoras, que servirá de base al contrato y lo acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon de _____ €; referido a la primera anualidad.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador/a.

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA.-MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Conformarán la Mesa de Contratación:

Conformarán la Mesa de Contratación:

Presidente: Titular: D^a.María Jesús Pelayo García.-

Vocales:

Titular: D.Manuel de la Guia Angulo.Tte. de Alcalde.

Titular:D.Angel Montealegre Comino.Tte. de Alcalde.

Titular:D^a.Ana-Belén Tejado Alberca.-Concejala.

Titular:D^a.Montserrat Santiago Arias. Secretaria acctal.

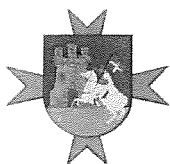
Titular:D.Isidoro Díaz-Pacheco Galán.Interventor acctal.

Secretaria: D^a.Isabel Ruth Trujillo Mata.-

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «2», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, se ponderarán los criterios de adjudicación del sobre 2). A continuación, se procederá en acto público a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



apertura del sobre 3); procediendo, seguidamente a establecer la ponderación de estos criterios y obteniendo la totalidad respecto de cada una de las proposiciones presentadas.

Finalmente, se elevará propuesta al Organo de Contratación a favor de la proposición que haya obtenido mayor puntuación global.

CLÁUSULA NOVENA.- APORTACION DOCUMENTACION LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA.-

El Organo de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, redactada en castellano:

-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva por importe de 4.898,20€.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA. -ADJUDICACION

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, cuya dirección web es la siguiente: www.alcazardesanjuan.es.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contrata la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se publicará también en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

1.- Abonar mensualmente al Ayuntamiento el canon correspondiente y satisfacer los gastos por consumo de suministros medibles por contador: energía eléctrica del Kiosco-Bar, objeto de la concesión, así como, del consumo de agua, y todos aquellos gastos que se genere por la explotación del referido Kiosco-Bar.-

2.- En los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tal efecto, deberá suscribir póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y del edificio e instalaciones a realizar, con capital mínimo asegurado del valor del Kiosco-Bar.

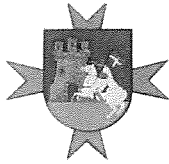
3.- Solicitar las autorizaciones legales correspondientes y licencia municipal necesarias para la apertura del Kiosco-Bar.-

4.- Mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas hasta finalizar la concesión.

5.- No se podrán realizar obras sin la previa licencia del Ayuntamiento, cuando ésta sea preceptiva; ni la comunicación previa al Ayuntamiento cuando no sea preceptiva la licencia.-

6.- No enajenar los bienes que hayan de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo la autorización expresa de aquél.

7.- Abrir al público en horario de mañanas, como mínimo, cinco días a la semana.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



8.- Cumplir todas las disposiciones vigentes o que puedan dictarse para bares, situando en lugar bien visible la lista de precios oficiales y disponer del personal necesario para la prestación del servicio, así como, estar al corriente en cuanto al pago de las obligaciones tributarias o de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo; quedando el Ayuntamiento totalmente exonerado de responsabilidad por su incumplimiento.

9.-La reversión a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de las obras y las instalaciones al finalizar la concesión administrativa. A tal efecto, cumplido el plazo de la concesión el adjudicatario deberá dejar libres y a disposición del Ayuntamiento el terreno objeto de la concesión y el bar restaurante; reconociendo la potestad administrativa del Ayuntamiento para acordar y ejecutar, por si mismo, el lanzamiento.-.

10.-Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o cuantos otros estén legalmente establecidos sobre esta materia.

11.-Serán de cargo del concesionario los gastos que originen las obras e instalaciones y dotaciones de materiales necesarios para la puesta en marcha y apertura del servicio de bar en el kiosco objeto de la concesión.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.-PLAZO DE GARANTIA:

Se establece un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de recepción favorable o conformidad sobre la realización del objeto del contrato, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del servicio realizado.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.-

El órgano de contratación, de conformidad con el art.210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.-CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en artículo 223 con los efectos previstos en los art.225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del S.P.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El impago del canon.
- Falta de suscripción del seguro de responsabilidad civil.
- La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen, etc. de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-
- Por el transcurso del plazo de concesión.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario durante un mes sin causa justificada.
- Por desafección del bien y rescate del dominio público.
- Por resolución judicial.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.-REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con la D.A. 2ª del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el ajuste a la legalidad del presente pliego habrá de ser informado por la Secretaria General Acctal., y a la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá lo que proceda.-

Alcázar de San Juan, 4 de Marzo de 2.015.

EL ALCALDE

Fdo.Diego Ortega Abengoza

